



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

### ORDENANZA N° 403-MDPP

Puente Piedra, 20 de octubre de 2021

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 368-MDPP, se estableció el Costo por el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio en el Distrito de Puente Piedra, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 341-2019-MML; publicadas ambas normas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2019;

#### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 368-MDPP, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR**, para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 368-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 341 de la Municipalidad de Lima, Ordenanza que aprueba el costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio, que fija en S/ 3.10 (tres y 10/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente. Para cada predio adicional se abonará S/. 0.90 (90/100 soles), el mismo que comprende un formato de PU y HLA. El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, y su difusión a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
**EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ**  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
**Kennan Salazar Espinoza**  
ALCALDE